PRESTACIÓN DF SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS А SALARIOS OUF PARTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN. REPRESENTADO POR 1 Δ MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA EN SU CALIDAD DE FINANZAS. Α QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ СОМО "EL INSTITUTO": POR LA OTRA PARTE, EL 0 IΑ C. ABEL RAYMUNDO DELGADO **TALLABS** Α OUIEN EN LO SUCESIVO SE LE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO"; V CUANDO **ACTÚEN** DE MANERA CONJUNTA Se eliminan 5 palabras con fundamento en el artículo 116 de la Ley Gene DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE "LAS PARTES": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL INSTITUTO"

de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos personales en correlación al 114 de la Ley Estatal en la materia, así como lo dispuesto en el Capítulo VI numeral Trigésimo Octavo y Capítulo XI, Sección I numeral Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Declasificación, así como para la elaboración de vernos públicas, toda vez que corresponde a información de carácter confidencial (datos personales) acorde a lo dispuesto por el artículo 3º (Tigos VIII DEL Ordenamiento Legal en la materia vigente para el Estado de Hidalgo. correspondiendo al testado de los siguientes datos personales: RFC, CURP, No. INE, domicilio, firma autógrafa.

OUF FS UN **ORGANISMO** DESCENTRALIZADO GORIERNO DEL **ESTADO** DF HIDALGO. PERSONALIDAD TURÍDICA PATRIMONIO PROPIOS AUTONOMÍA **GESTIÓN** SECTORIZADO V ALIXII IAD SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA ÐΕ CREADO POR DECRETO DEL PODER EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO. DÍA DE **EJECUTIVO** PUBLICADO EN EL 06 DE 2021

HIDALGUENSE 1.2. SE AL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO NÚMERO 22, DE FECHA 70 DE JUNIO EL BÁSICA 1992 BAJO DENOMINACIÓN "INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN NORMAL". ΙΔ CUAL OSTENTA. DECRETO **PUBLICADO** FI MODIFICÓ POR EL OUE **ACTUALMENTE** FN DE POSTERIORMENTE DEL ESTADO DE HIDALGO FECHA 4 DE JULIO 1994 OFICIAL DE ARTÍCULOS 7. 8 Y 31 MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL. ÓRGANO DE DIFUSIÓN MODIFICARON HIDALGO DE FECHA DE DE 2004. POSTERIORMENTE ESTADO DE 6 EL TITULAR PODER **EJECUTIVO** DEL **FSTADO** HIDALGO **EMITIÓ** UN DECRETO MEDIANTE FI CUAL CREÓ INSTITUTO HIDALGUENSE DE **EDUCACIÓN** V SUS CORRESPONDIENTES ACTUALIZA. AΙ AL MODIFICACIONES PUBLICADO EN FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2021 FN FI PERIÓDICO OFICIAL ESTADO DE HIDALGO.

PRESTAR Y ADMINISTRAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL, I.3. OUE TIENE COMO OBJETO EL DE INDÍGENA Y LA ESPECIAL; ASÍ COMO LA NORMAL Y DEMÁS PARA LA FORMACIÓN LA LA MAESTRAS MAESTROS; **ADEMÁS** AUXILIAR, APOYAR Y COLABORAR **ASISTENCIA** EN LA APLICACIÓN DE LOS **ADMINISTRATIVA** Y FINANCIERA DESTINADOS Α IA EDUCACIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO PARA EL EN EL ARTÍCULO 30 DE LA MEXICANOS, LEV CONSTITUCIÓN POLÍTICA **ESTADOS** UNIDOS LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. **ESTADO** DE HIDALGO Y LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL DE EDUCACIÓN DEL **ESTADO** DF HIDALGO

OUF DR NATIVIDAD CASTREJÓN VALDEZ. EN SU CARÁCTER DE TITULAR 14 FI DE ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO EDUCACIÓN. ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN EN LOS 11. 8 9 **FRACCIÓN** Υ DEL CON XIX CREACIÓN CITADO ΕN LA DECLARACIÓN 1.2 DEL **PRESENTE** INSTRUMENTO CON SU SEPTIEMBRE DEL AÑO DE FECHA 05 DE 2022. **EXPEDIDO** POR EL LIC MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

1.5. DEL. INSTITUTO **HIDALGUENSE** DE **FDUCACIÓN** DR NATIVIDAD CASTREJÓN SUSCRIBIR **FACULTAD** DE CLASE CONVENIOS **ACUERDOS** ΕN PARTE "EL INSTITUTO". LA MTRA MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA. EN SU COORDINADORA GENERAL CALIDAD DE **ADMINISTRACIÓN** FINANZAS DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN. **FUNDAMENTO** EΝ **ARTÍCULO** 9 FRACCIÓN XXIV DEL AL AL I.H.E. Y CORRESPONDIENTES MODIFICACIONES. **PUBLICADO** EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL **ESTADO** HIDALGO 06 DE SEPTIEMBRE DE DEL NOMBRADA MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE SE/XI/2022-5 DE LA DE LA DE GOBIERNO. DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE CONTRATO DEBIDAMENTE VALIDADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL

ASUNTOS JURÍDICOS, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS, BAJO SOLICITUD GENERADA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y EJECUTORAS DEL GASTO, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 FRACCIONES I, IV Y XXIII, 20 FRACCIÓN I Y XI, 25 FRACCIONES I, XVII Y XVIII Y 33 FRACCIÓN V Y VII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL INSTITUTO".

1.6. QUE, LA CANTIDAD QUE RESULTE POR CONCEPTO DE PAGO DE HONORARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A CARGO DE "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SE CUBRIRÃ CON CARGO AL CAPÍTULO GASTO CORRESPONDIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ARTÍCULO 72 DE EL LA LEY PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO. ASÍ MISMO CONTRATO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE LIBRE CONTRATACIÓN. DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 94, PÁRRAFO V. DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

L7. QUE, PARA CUMPLIR CON LOS FINES MENCIONADOS, REQUIERE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FÍSICA CON CONOCIMIENTOS SUFICIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE, POR LO QUE HA DETERMINADO CONTRATAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO."

1.8.QUESEÑALACOMODOMICILIOLEGAL,PARAEFECTOSDEESTECONTRATO,ELUBICADOENBOULEVARDFELIPEÁNGELESSINNÚMERO,ENLACOLONIAVENTAPRIETA,PACHUCADESOTO,HIDALGO C.P. 42083, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IHE920518J25.

II. DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.I. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MAYOR DE EDAD, EN PLENO USO Y GOCE DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, CON CAPACIDAD PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUIEN SE IDENTIFICA CON credencial para votar con fotografía número idmex EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN CERTIFICADA ASÍ COMO CON COMPROBANTE DE ESTUDIOS, (CERTIFICADO, TÍTULO Y/O CEDULA PROFESIONAL SEGÚN CORRESPONDA), MISMO QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES SE EXHIBE EN ORIGINAL PARA COTETO QUEDANDO UNA COPIA EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

III.2. QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ PARA "EL INSTITUTO".

QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" MANIFIESTA CONTAR CON LA EXPERIENCIA Y PARA DESEMPEÑAR LOS SERVICIOS PARA LOS QUE ES CONTRATADO. ASUMIENDO RESPONSABILIDAD TOTAL SOBRE LOS GASTOS QUE CON MOTIVO DEL DESEMPEÑO DE SU ACTIVIDAD "EL INSTITUTO", ASI MISMO COMUNICA QUE SE ENCUENTRA FN ΕL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 94 FRACCIÓN IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

II.4. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO **actual** para todos los efectos legales a que haya lugar El ubicado **en la como su domicilio actual** para todos los efectos legales a que haya lugar **rma**, **hidalgo**.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, TODA VEZ QUE NO EXISTEN VICIOS DE CONSENTIMIENTO ALGUNO, POR LO QUE ESTÁN DISPUESTAS A OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

III.2. LAS PARTES DEJAN EXPRESA CONSTANCIA QUE EN EL DESEMPEÑO REFERENTE A LA PRESTACIÓN

DEL SERVICIO OUF SE CONTRATA, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE DESEMPEÑARÁ DE MANERA INDEPENDIENTE. AUTOADMINISTRANDO LAS ACTIVIDADES OBJETO DE IA CONTRATACIÓN Y BAJO MOTIVO. SUPUESTO O HECHO SE ENTENDERÁ QUE EXISTE VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN DEPENDENCIA CON "EL INSTITUTO" POR LO TANTO, EL SERVICIO OUE SE ENCOMENDADO, LO LE HA LAS CONDICIONES CONVENIDAS Y CON LAS HERRAMIENTAS PROPIAS PRESTADOR DEL SERVICIO Y QUE ESTE CONSIDERE NECESARIAS PARA LA REALIZACION DE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS. EXPRESADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÄUSULAS

PRIMERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA Α DESEMPENAR LOS SERVICIOS OBJETO PRESENTE CONTRATO EN FORMA PERSONAL E INDEPENDIENTE, Y CON LOS MEDIOS OUF DADA FILO ESTE MISMO EMPLEE. ASÍ СОМО LLEVAR Δ CABO ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS. TÉCNICAS Y/O PLANIFICACIÓN, INHERENTES CUMPLIMIENTO DEL OBJETO AL DE "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL SOLICITANTE POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE CUANDO SE AJUSTEN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO.

SEGUNDA. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE LE REQUIERA "EL INSTITUTO".

TERCERA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PODRÁ, CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE A "EL INSTITUTO", REALICE ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE COMO CONSULTOR CUALQUIER PERSONA FÍSICA 0 MORAL QUE TENGA RELACIONES DIRECTAS INDIRECTAS CON ACTIVIDADES QUE REALICE CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, CON FUNDAMENTO EN EL LA LEY DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, ASÍ COMO SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES COMO LOS QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

- a) LA TITULARIDAD DE LOS DERECHOS DE AUTORÍA QUE SE ORIGINEN CON LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO CORRESPONDERA A "EL INSTITUTO **PRESTADOR** DEL SERVICIO" ACEPTA QUE LOS DERECHOS DE AUTORÍA U OTROS DERECHOS **EXCLUSIVOS** OUE SE DERIVEN DE LOS SERVICIOS CONSULTORÍA, ASESORÍA, ESTUDIOS DE INVESTIGACIONES CONTRATADOS, SE CONSTITUIRÁN A FAVOR DE "EL INSTITUTO"
- b) "EL **PRESTADOR** SERVICIO" SE OBLIGA CON "EL INSTITUTO", A GUARDAR DEL LA CONFIDENCIALIDAD Y A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO O CONOCIMIENTO CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OUEDANDO SUITETO A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN CASO DF INCURRIR EN INCUMPLIMIENTO A LA PRESENTE CLÁUSULA
- c) DE COMPROBARSE EL USO INDEBIDO Y MAL MANEJO DE LA INFORMACIÓN, A PARTIR DE ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRA, DESDE ESTE MOMENTO QUEDA APERCIBIDO QUE DARÁ INICIO SE A LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES CONDUCENTES CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO DESLINDE DE RESPONSABILIDADES Y, EN SU CASO, LA APLICACIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES.

OUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO OUE "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PODRÁ CEDER FORMA PARCIAL TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA MORAL IAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO: А EXCEPCIÓN CUANDO TRATE DEL CORRO POR CONCEPTO DE SUS HONORARIOS. CON EL CONSENTIMIENTO DE "EL INSTITUTO". **PRESENTANDO** PODER AUTORIZADA POR "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO". CUMPLIENDO CON LOS LEGALES QUE PARA TAL EFECTO SE REQUIERAN.

QUINTA. "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**", SE COMPROMETE A DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE CONTRATO NO EXCEDIENDO LOS TERMINOS QUE EL PRESENTE ESTABLECE.

"EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA CANTIDAD DE DISTRIBUIDO EN DOS EXHIBICIONES REALIZADAS (TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) \$37,000.00 EN FORMA QUINCENAL (LOS DÍAS 15 Y 30 DE CADA MES O BIEN, EL DÍA HÁBIL INMEDIATO ANTERIOR), LAS CUALES SE DEPOSITARÁN EN LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". CUYO IMPORTE HA SIDO FIJADO DE COMÚN ACUERDO POR PARTES" QUE INTERVIENEN EN ESTE "LAS PODRÁ EXIGIR MAYOR CONVIENEN OUE "FI PRESTADOR DEL SERVICIO" NO PARTES" ALGÚN OTRO CONCEPTO QUE NO ESTÉ PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" AUTORIZA QUE "EL INSTITUTO" RETENGA, LA CANTIDAD QUE RESULTE APLICABLE EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE, DE LOS PAGOS QUE RECIBA POR CONCEPTO DE HONORARIOS BRUTOS.

POR CONCEPTO DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" "EL INSTITUTO" DARA Α SÉPTIMA. PROPORCIONAL EN DEL CONTRATO LA CANTIDAD NETA 0 LA PARTE DE \$ 30,640.30. TIEMPO DEL SERVICIO PRESTADO, CUYO PAGO SERÁ CUBIERTO EN EL MES OUF SE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ELLO.

ACUERDAN EXPRESAMENTE, QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "LAS PARTES" OCTAVA. TIEMPO A QUE SE DEL DIA UNO DE ABRIL AL TREINTA DE JUNIO DE 2025, AL CONCLUIR EL SE EXTINGUIRÁN SIN RESPONSABILIDAD PARA JURÍDICOS SUS EFECTOS Y SIN NECESIDAD DE NOTIFICACIÓN PREVIA POR ESCRITO, NI DECLARACIÓN JUDICIAL PARTES" **OUE ASÍ LO DETERMINE.**

RAZONES FUNDADAS JUSTIFICADAS, "LAS PARTES" Y POR CASOS EXCEPCIONALES **NOVENA** EL **PROCEDIMIENTO** UN CONTRATO MEDIANTE PRESENTE ACORDAR MODIFICACIONES AL ADENDUM, LAS CUALES DEBERÁN FORMALIZARSE POP ESCRITO CON PLENA ACEPTACIÓN "LAS PARTES"

DECIMA. "EL INSTITUTO", PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE JUICIO, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

- A. POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE, CON FALTA DE CALIDAD, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. POR NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO, COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS O TOMARSE ATRIBUCIONES QUE NO SON MOTIVO DE ESTE CONTRATO;
- C. POR SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A "EL INSTITUTO";
- D. POR NEGARSE A CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- E. POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "**EL INSTITUTO**" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- F. CUANDO "EL **PRESTADOR DEL SERVICIO**" REALICE LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, SIN PERJUICIO DE LAS PENAS QUE MEREZCA EN CASO DE DELITO;
- DESHONESTAS, CONTRAVENGA FL BUEN DESPACHO DF G. POR INCURRIR EN PRÁCTICAS INDEBIDO CON MOTIVO DE LA INFORMACIÓN OBTENGA UN BENEFICIO ASUNTOS. ACTIVIDADES DENTRO DE LLEGUE A SU CONOCIMIENTO DERIVADO DEL EJERCICIO DE SUS DEPENDENCIA, Y CUALQUIER OTRA DE NATURALEZA ANÁLOGA;
- H. POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE
- I. EJECUCIÓN DE ACTOS TIPIFICADOS COMO DELITOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE;
- J. FALTA DE INTERÉS EN SUS ACTIVIDADES, EJECUCIÓN DE ACTOS DE DIVISIONISMO, ALTERCADOS

 GRAVES O MANIFESTACIONES ILÍCITAS O CONTRARIAS A DERECHO DENTRÓ DE LAS

 Página 4 de 6



INSTALACIONES DE "EL INSTITUTO";

- K. FALTA DE ÉTICA O CUALQUIER OTRA ACCIÓN U OMISIÓN QUE AFECTE DE FORMA NEGATIVA A "EL INSTITUTO" Y/O A SUS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O REPRESENTANTES PÚBLICOS Y/O PRIVADOS; Y
- L. CUANDO EXISTAN RECORTES PRESUPUESTALES Y F I N A N C I E R O S EN "EL INSTITUTO"

LA CITADA RESCISIÓN SURTIRÁ EFECTOS CON LA SOLA NOTIFICACIÓN QUE POR ESCRITO SE REALICE A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CON POR LO MENOS TRES DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN AL DÍA EN QUE SE PRETENDA DEJAR SIN EFECTOS EL PRESENTE CONTRATO.

PACTAN "LAS PARTES" OUE IΑ RESCISIÓN **ADMINISTRATIVA** NO GENERARÁ NINGÚN GASTO COMISIÓN. FINIQUITO, LIQUIDACIÓN, INDEMNIZACIÓN O ADEUDO DE NINGÚN TIPO A FAVOR DE 4191 PRESTADOR SERVICIO" ΔSÍ COMO TAMPOCO SERA CAUSA DE RESPONSABILIDAD JURÍDICA 0 **ADMINISTRATIVA** ALGUNA PARA "EL INSTITUTO".

DÉCIMA PRIMERA "EL INSTITUTO" FN CUALQUIER MOMENTO, PODRÁ DAR TERMINADO ΕI PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTE Y SIN RESOLUCIÓN CUANDO JUDICIAL ALGUNA. CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS BIEN. CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA IΑ NECESIDAD REQUERIR DE **SERVICIOS** ORIGINALMENTE CONTRATADOS Υ QUE DE CONTINUAR CON LAS ACTIVIDADES MOTIVO DE ESTE OCASIONARÍA DAÑO O CONTRATO SE PERJUICIO A "EL INSTITUTO". EN TODO CASO. "EL INSTITUTO' DEBERÁ CUBRIR LOS HONORARIOS OUE CORRESPONDAN POR LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y QUE HAYA RECIBIDO A SU ENTERA SATISFACCIÓN

CUANDO "EI **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO SUS SERVICIOS. DEBERA AVISAR POR ESCRITO Y CON 15 DIAS DE ANTICIPACIÓN A "EL INSTITUTO", QUEDANDO OBLIGADO A SATISFACER DAÑOS \vee PERJUICIOS QUE SE CAUSEN. CUANDO NO DIERE ESTE AVISO OPORTUNIDAD.

DÉCIMO SEGUNDA "EL **PRESTADOR** DEL SERVICIO" NO SERÁ RESPONSABLE POR CUALOUIER CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE LE IMPIDA PARCIAL O TOTALMENTE CUMPLIR CON CONTRAÍDAS EN EL OBLIGACIONES PRESENTE CONTRATO. EN EL ENTENDIDO OUF DICHOS SUPLIESTOS DEBERÁN SER DEBIDAMENTE ACREDITADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DEL "EL INSTITUTO"

DÉCIMA TERCERA. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA AUTOMÁTICA, SIN QUE "**EL INSTITUTO**" SE ENCUENTRE OBLIGADO A DAR AVISO PREVIO DE SU CONCLUSIÓN.

DÉCIMA CUARTA QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE, ANTE CUALQUIER INCUMPLIMIENTO PRESTADOR DEL SERVICIO" A LAS OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE CONTRAFN AOUELLAS QUE EMANAN DE IΑ LEGISLACIÓN EN LA MATERIA APLICABLE Y VIGENTE PARA EL ESTADO HIDALGO. "EL INSTITUTO" PODRÁ OPTAR, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL, ENTRE APLICAR CUMPLIMIENTO LA RESCISIÓN **EXIGIR** EL DEL MISMO V **ESTABLECER** EL PAGO DE UNA CONVENCIONAL ΕN PROPORCIÓN A LOS SERVICIOS NO PRESTADOS PRESTADOS 0 DEFICIENTEMENTE CONFORME AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO. PARA EL CASO DF INCUMPLIMIENTO DENTRO DE LOS TÉRMINOS SEÑALADOS CONTRATO "LAS PARTES" ACUERDAN OUE "EL INSTITUTO". PODRÁ APLICAR IΔ PENA CONVENCIONAL DEL IMPORTE ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO. EL IMPORTE DE CONVENCIONAL SERÁ RETENIDO POR "EL INSTITUTO", EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1824 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y, EN

CONTRATO NÚMERO DGAJ-II/CT/10/H/0736/2025.

CASO DE CONTROVERSIA, PARA SU INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL FUERO COMÚN DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL MISMO, Y AL NO EXISTIR VICIOS DEL CONCENTIMIENTO ALGUNO O O CLÁUSULA CONTRARIA A DERECHO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD, AL CALCE Y AL MARGEN EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A EL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

POR "EL INSTITUTO"	POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
MARICARMEN MARGARITA MANDUJANO CERRILLA COORDINADORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL I.H.E	ABEL RAYMUNDO DELGADO TALLABS
RESPONSABLE DEL CONTROL PRESUPUESTAL Y EMISIÓN DEL PASO.	TESTICOS
RAÚL MELENDEZ MENESES DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS FINANCIEROS RESPONSABLE DE LA VALIDACION LEGAL TEÓDULO QUINTÍN PÉREZ PORTILLO DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS AREA ADMINISTRATIVA SOLICITANTE SELENE MUNOZ ORTEGA DIRECTORA GENERAL DE EVALUACIÓN	MARTHA DENNYS VAZQUEZ LIRA DIRECTORA DE GESTIÓN TÉCNICA

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILADOS
A SALARIOS DE FECHA **EL DIA UNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO**, CELEBRADO ENTRE EL
INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN Y POR EL PRESTADOR DE SERVICIOS **ABEL RAYMUNDO**DELGADO TALLABS.

PACHUCA DE SOTO A 01 DE ABRIL DE 2025

A QUIEN CORRESPONDA INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN PRESENTE

POR MEDIO DEL PRESENTE, HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE AUTORIZO A EL (LA) C. ______ PARA QUE LLEVE A CABO ANTE EL INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN, TODOS Y CADA UNO DE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS INHERENTES AL COBRO DEL MONTO QUE CORRESPONDA, SIEMPRE Y CUANDO HUBIERA TENIDO EL DERECHO DE RECIBIRLO, EN CASO DE FALLECIMIENTO Y EL COBRO ESTÉ APEGADO A LO DISPUESTO POR LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

ATENTAMENTE



NOMBRE Y FIRMA